

Decreto N° 3306 que nombra al Señor Rafael A. Espaillat Ministro Consejero de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.— G. O. N° 6390, del 5 de Febrero de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3306.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Rafael A. Espaillat queda nombrado Ministro Consejero de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes enero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3307 que modifica el artículo 3 del Decreto N° 266, del 25 de Septiembre de 1942, que confiere atribuciones a los Gobernadores Civiles Provinciales.— G. O. N° 6389, del 2 de Febrero de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3307.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El artículo 3 del Decreto N° 266 del 25 de Septiembre de 1942, queda modificado para que se lea de la siguiente manera:

“Art 3.— Los Gobernadores comunicarán con el Poder Ejecutivo por la vía establecida de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, debiendo además informar a esa Secretaría de Estado de todo cuanto concierna a las funciones supervisoras que están obligados a ejercer de conformidad con el artículo anterior”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO